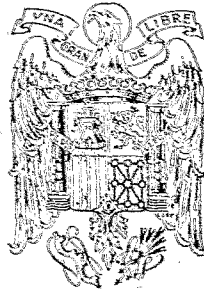


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (d. O.º núm. ro 130), se concede el empleo de comandante de Infantería al capitán de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Eliseo Pérez Vázquez, asignándole la antigüedad de 5 de agosto de 1947, colocándose a continuación del comandante de la Escuela activa D. Darío Pérez Revilla, sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como caballero mutilado percibe en la actualidad y quedando en la situación que como perteneciente al expusado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 27 septiembre 1947.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de disponible voluntario en la 9.ª Re-

gión Militar (plaza de Granada), el capitán de Infantería de la Escala complementaria don Manuel Taquero García, quedando en la de disponible forzoso en la citada Región y plaza.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infantería don Adolfo Durán Piñeres, perteneciente al remplazo de 1940, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 DIARIO OFICIAL núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el remplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Por haberse padecido error en la Orden de 25 de septiembre de 1947 (D. O.º núm. 219), queda redactada en la siguiente forma:

«Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, al sargento de Infantería D. Alfonso Gallardo Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O.º núm. ro 4).»

Madrid, 29 septiembre 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O.º núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 27 de septiembre de 1947, al comandante de Caballería don Fernando Iglesias Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, y al capitán

de Caballería D. Pedro Hocos Olalla, de la Yeguada Militar de Córdoba, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (Larache) y 2.ª Región Militar (Córdoba); respectivamente.

Ascienden en la vacante producida por el retiro del teniente coronel de Caballería D. Rafael Elio Gaztelu.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Martín Perretta, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Ramón Díaz Sánchez, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Picadores militares.—Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indica a los alféreces especialistas picadores militares que a continuación se relacionan:

Alférez especialista picador militar don Fernando de la Puente Rodríguez, del Cuartel General de la División 71, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a picador militar, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Alférez especialista picador militar don Luis Cerezo Mutuberría, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Aragón, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de diciembre de 1943, a percibir en 1 de mayo de 1945, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez especialista picador militar don Antonio García-Prieto Sánchez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de octubre de 1944, a percibir en 1 de mayo de 1945, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez especialista picador militar don Leonardo de Cea Gutiérrez, del Grupo de Transmisiones de la Divi-

sión de Caballería, 2.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a picador militar, a percibir en 1 de noviembre de 1945, y 4.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez especialista picador militar don Silvestre del Campo Calzada, en situación de reemplazo por enfermo en la 5.ª Región Militar, 1.500 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de abril de 1944, a percibir en 1 de mayo de 1945, y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 48, al coronel de Artillería de la Escala activa D. Luis Molezún Núñez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), el coronel de Artillería de la Escala complementaria don José Miralles de Madrazo, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba, según Orden de 1 de agosto de 1945 (D. O. núm. 174).

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 30 de agosto de 1947 (D. O. núm. 198), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se expresa, el personal de Banda que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería de Costa Gran Canaria

Brigada maestro de cornetas D. Miguel González González, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Al Regimiento de Artillería de Costa Bilbao

Cabo de cornetas José Roa González, del Regimiento de Artillería de Costa Cádiz.

Al Regimiento de Artillería núm. 18

Cabo de trompetas Francisco Pérez Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo IV.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Sargento maestro de trompetas don Manuel Pérez Figueroa, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Cabo de cornetas Faustino Almenázar García, de la Academia de Artillería.

Al Regimiento de Artillería núm. 49

Sargento maestro de cornetas don Juan López Díaz, del Regimiento de Artillería de Costa El Ferrol del Caudillo.

Al Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo II

Cabo de trompetas Pablo Herce Eguizábal, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Al Regimiento de Artillería de Costa Marruecos

Brigada maestro de cornetas don José Oviedo Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Al Regimiento de Artillería de Costa Cataluña

Sargento maestro de cornetas don Enrique Pino Montilla, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

FORZOSO

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Brigada maestro de trompetas don Florentino Molinero Pastor, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, con residencia en Cádiz, a partir del día 23 de agosto último, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

el auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don José Jiménez Sánchez, con destino en el Parque de Artillería de Granada, como comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 10r).

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Sueldes

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) y con arreglo a lo dispuesto en la de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 269), se conceden 6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Ramón Torres Jiménez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, que percibirá a partir de 1 de diciembre de 1944, hasta 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Coronel de Ingenieros de la Escala Activa, D. Pablo Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, de la Dirección General de Transportes, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Teniente coronel de Ingenieros, don José Rubio Segura, del Estado Mayor Central del Ejército, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Rafael Rávena y de Almagro, de la Dirección General de Transportes, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, agregado militar de la Embajada de España en Brasil, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Rafael Rubio y Martínez-Corera, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y actualmente en si-

tuación de retirado, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Comandante de Ingenieros D. Cayetano Aguado Saralegui, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Francisco Ríos Beltrán, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Enrique Grosso Marotó, del Estado Mayor Central del Ejército, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Emilio de Urarte Ezarrriaga, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. José Josa Castells, de la Academia de Ingenieros del Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Julián Reñanzón Echevarría, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Joaquín Urbano Rubio, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Cabello Otero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Antonio Baño Martínez, del Servicio de Intervenciones, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Julián Acevedo Gómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Amado Martínez Naranjo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servi-

cio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José García García, de la Caja de Recluta núm. 11, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Agustín Lozano López, de la Dirección General de Transportes, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Ortega Portillo, del Gobierno Militar de Granada, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Maximiano Palenzuela Castellano, disponible forzoso en Canarias, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Capitán de Ingenieros de la Escala activa D. Rafael González Hernández, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1947. (Rectifica Orden de 24 de abril de 1947, (D. O. número 65).

Otro, D. José Ruiz de Assín Musso, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Salvador Arias Vigo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Manuel Gómez Herrera, del Batallón de Ingenieros de la 23 División, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Carlos Díaz Suca, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Matías Salamanca Cladera, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Alberto Moreiras López, de la Jefatura de Ingenieros de Baleares, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Deogracias Murillo Lafoz, del Servicio y Tropas de Transmisio-

nes del Aire, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Clemente Carpizo Carpizo, de la Caja de Recluta número 56, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Capitán provisional de Ingenieros don Luis Luengo Marrupe, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Mariano de la Cruz Carrasco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Fidel Pablos Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Teniente de Ingenieros de la Escala activa D. Simón Gual Truyols, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Sebastián Celaya Fondón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Canto Planisi, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Pedro Calvante Medina, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, para la 52 División, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Rafael Maroto Fernández, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José Dorrego Farco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Ceballos Arroyo, del Gobierno Político Militar de Int-Sahara, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su

ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Manuel Álvarez Fernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José de la Iglesia Martín, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Lorenzo Réyez Rey, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Francisco Aguila del Collado, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Pedro Morilla Cortés, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Aniceto Olbes de Palma, del Parque Central de Transmisiones, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio efectivo desde su ascenso a alférez provisional, a percibir en 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectifica Orden de 4 de mayo de 1945, D. O. núm. 103).

Otro, D. Angel Ares de Parga y Carvajal, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José García González, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. José Riquelme Gil, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Af mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Manuel Vargas Jiménez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1945, has-

ta el mes de noviembre, inclusive, de 1946.

Al mismo, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Ballesteros Zarza, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Manuel Delgado Espinosa, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Lorenzo Velayos Pérez Cardenal, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1946, y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Daniel Mosquera Liáñez, de la Escuela Militar de Montaña, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Blanco Blanco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Angel Humarán Mendieta, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Luis Serrano Pis, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Antonio Rodríguez Ferrera, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Atilano González González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros D. Fausto Luque Domingo, del Batallón de Minadores, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Mariano Aparisi Lambas, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Fernández Rincón, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. José Pajares Garzón, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pablo Carvajal Caja, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. José García Herreros, del Batallón de Ingenieros de la 23 División, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Comandante de Ingenieros de la Escala complementaria (fallecido) don Agapito Arévalo Cermeno, que fué de la Caja de Recruta núm. 45, 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1944, hasta el mes de marzo, inclusive, de 1945.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (Diario Oficial núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona.

Auxiliar de Obras y Talleres don Pascual Oto Canalis, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 3.500 pesetas anuales por completar veinte años de servicio, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Auxiliar de Obras y Talleres don Emilio Selva Tárrega, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, 3.000 pesetas anuales por completar quince años de servicio, a percibir en 1 de julio de 1947.

Auxiliar de Obras y Talleres don Santiago San Antonio de Toro, del Parque Central de Transmisiones, 3.000 pesetas anuales por completar quince años de servicio en 1 de noviembre de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Auxiliar de Obras y Talleres don Aurelio Vicario Martínáez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, 3.000 pesetas anuales por completar

quince años de servicio en 1 de noviembre de 1943, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en las condiciones que determina el apartado b) del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), al comandante de Ingenieros D. Luis de la Lama Noriega y Muro; disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Márquez Queiruga al capitán de Ingenieros don Carlos Díaz Suca, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores y como continuación a la Orden de 3 de mayo de 1947 (D. O. núm. 101), pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Ingenieros los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en las situaciones en que actualmente se encuentran.

OFICIALES LICENCIADOS QUE YA PERTENECIAN A LA ESCALA DE COMPLEMENTO

4.ª Región Militar

Capitán de complemento de Ingenieros D. Isidro Lirio Jubert.
Alférez de complemento de Ingenieros D. Rafael Murga Maltrana.

OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS

1.ª Región Militar

Teniente provisional de Ingenieros don Carlos Kocherthaler Caturla;

2.ª Región Militar

Capitán provisional de Ingenieros don Benito Fábrega Valls.
Teniente provisional de Ingenieros don José Zuazola Urdangarín.
Teniente provisional de Ingenieros don Gaspar de la Lama Gutiérrez.

6.ª Región Militar

Teniente provisional de Ingenieros don Federico Lamuela Berraondo.

7.ª Región Militar

Teniente provisional de Ingenieros don Anselmo Sánchez Vicente.
Teniente provisional de Ingenieros don Alfredo Santos Martín.
Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasa a formar parte de la Escala de complemento de Ingenieros, con el empleo de sargento de la misma Escala, el sargento provisional licenciado don Juan Castro Martín, en Santa Cruz de Tenerife, quedando en su actual situación.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y las prevenidas en la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo, con antigüedad de 20 de marzo de 1941, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de la Escala complementaria de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la misma situación en que se encuentran.

Don León Poveda Gabaldón, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Primo Varela Seijas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Joaquín Díez Sanz, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Don Ramón Ramírez González, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

Don Juan Palomo Silva, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Antonio Alaminos Alonso, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Don Antonio Pérez Grande, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Don Antonio García Rodríguez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Simeón Turón Campos, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Don Antonio Alcade Cubillo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Vicente Alvarez Alvarez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Justo Capilla Cabanillas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Antonio Castillo Cánovas, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Don José Cabezas Félix, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Don José Ramos Nieto, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Don Rafael Racero Cantero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Don Agustín González Cabello, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Como continuación a la Orden de 23 de septiembre de 1947 (D. O. número 217) y para cubrir vacante de provisión normal anunciada por Orden de 5 de septiembre de 1947 (D. O. número 201), pasa destinado a la Primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, en Dos Hermanas (Sevilla), el alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Julián Cantero Ruiz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 26 de agosto de 1947 (D. O. núm. 193), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Ingenieros de Baleares

Brigada de Ingenieros D. Juan Amer Mulet, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2.

A la Jefatura de Ingenieros de Marruecos

Brigada de Ingenieros D. José de las Heras García, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Brigada de Ingenieros D. Joaquín González del Real, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Brigada de Ingenieros D. Leopoldo Juanola Artús, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Eudósio Arranz Arranz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Tomás Herguijuela Gómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo de los Ríos Berben, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, para la 42 División

Brigada de Ingenieros D. Pedro Escalas Ferrando, disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Brigada de Ingenieros D. Miguel Martín López, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Ingenieros D. José González Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

Sargento de Ingenieros D. Juan Rey Vales, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Plácido Cabana Campos, del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Sargento de Ingenieros D. Senén García de la Puente, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Mariano Balbas López, del Batallón de Minadores.

Otro, D. Antonio Calvo Arroyo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Eustaquio Calle Velasco, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

A la Agrupación de Zapadores Ferroviarios

Sargento de Ingenieros D. Manuel Fernández Hernández, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Caso Carbonero, de la Mehal-la Jalfianza Tetuán número 1.

Otro, D. Félix Alvarez Merino, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Rufino Moreno Gómez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

Otro, D. Juan Fernández Tena, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

Otro, D. José Gibaja Rubio, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Martín Benito Revilla, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

Al Batallón de Minadores

Brigada de Ingenieros D. Jerónimo Claver Sevilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII

Sargento de Ingenieros D. Andrés Meneses Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Francisco Tirados Blanco, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Antonio Manjón Benavides, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada de Ingenieros D. Jaime Pereira Rey, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Al Grupo de Transmisiones de Canarias

Brigada de Ingenieros D. Ignacio Quesada Molina, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Sargento de Ingenieros D. Raúl González Díaz, del Grupo de Zapadores de Canarias.

Al Grupo de Zapadores de la División Acorazada

Brigada de Ingenieros D. Antonio Marín Parra, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Grupo de Transmisiones de la División de Caballería

Brigada de Ingenieros D. Félix Hiljarrubia Hijarrubia, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS

Al Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, para la 42 División

Brigada de Ingenieros D. José Rebolledo Legido, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Brigada de Ingenieros D. Ramón Sánchez de Egea, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Antonio Aranda Vida, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Al Batallón de Minadores

Sargento de Ingenieros D. Antonio Torres Sánchez, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA**Mandos**

Para cubrir la vacante de mando del Grupo de Montaña de la División 42, en la Agrupación de Intendencia número 4, anunciada por Orden de 27 de agosto de 1947 (D. O. núm. 194), he designado al comandante de Intendencia D. Erculiano Esteban Matilla, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Paulino Anguiano Villén, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Intendencia de la 5.ª Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza

de Ronda) el teniente de Intendencia D. Fernando Arraco Monet, actualmente destinado en el Sanatorio Militar Antituberculoso de Ronda. Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 53) y Orden de 2 de octubre de 1946 (D. O. núm. 224), se concede los quinquenios acumulables que se expresa a los oficiales veterinarios que a continuación se relacionan:

Capitán veterinario D. Pedro de la Banda Egido, de la sexta Unidad de Tropas de Veterinaria, 500 pesetas con antigüedad de 1 de mayo de 1942 y percepción a partir de 1 de enero de 1944 por llevar cinco años desde su primera revista como sargento, rectificándose en este sentido la Orden de 25 de marzo de 1944 (D. O. núm. 73). Y por llevar diez años de servicio, 2.000 pesetas a partir de 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Jesús Corman Davoise, de la novena Unidad de Tropas de Veterinaria, 500 pesetas con antigüedad de 1 de julio de 1942 y percepción a partir de 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista como oficial, rectificándose en este sentido la Orden de 20 de marzo de 1946 (D. O. núm. 69). Y por llevar diez años de servicio, 2.000 pesetas a partir de 1 de julio de 1947.

Otro, D. Teodosio Delgado Medrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, 500 pesetas con antigüedad de 1 de julio de 1942 y percepción a partir de 1 de enero de 1944 por llevar cinco años desde su primera revista como oficial, rectificándose en este sentido la Orden de 20 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69). Y por llevar diez años de servicio, 2.000 pesetas a partir de 1 de julio de 1947.

Otro, D. Miguel Lescán Mallo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, 500 pesetas con antigüedad de 1 de agosto de 1942 y percepción a partir de 1 de enero de 1944, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, rectificándose en este sentido la Orden de 20 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69). Y por llevar diez años de servicio, 2.000 pesetas a partir de 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Diego Raya Viguera, de la novena Unidad de Tropas de Ve-

terinaria, 500 pesetas con antigüedad de 1 de septiembre de 1942 y percepción a partir de 1 de enero de 1944, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, rectificándose en este sentido la Orden de 20 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69). Y por llevar diez años de servicio, 2.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1947.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

Brigada D. José Expósito Fernández, de la séptima Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1947.

Otro, D. Manuel Infantes García, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Marciano Garfijo Pérez, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Claudio Morante Boada, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Sargento D. Carlos Ladorrera Adillon, de la novena Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Otro, D. Santiago Vega Miranda, de la séptima Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Juan Molina Alba, de la novena Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Otro, D. Heliodoro Hernández Lozano, de la cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Otro, D. Francisco Quintero Do-

blas, de la Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Angel Puente Paradela, de la Sección Móvil de Veterinaria Militar de Canarias, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Manuel López Valladares, de la sexta Unidad de Tropas de Veterinaria, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1947.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinientos acumulables que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestros herradores forjadores

Don Emilio Romero Lorenzo, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, 4.000 pesetas anuales por completar veinticinco años de servicios en 1 de agosto de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Matías Vindes Gómez, del Regimiento de Cazadores Villavieiosa número 14, de Caballería, 3.000 pesetas anuales por completar veinte años de servicios en 1 de febrero de 1942, a percibir desde 1 de enero de 1947.

El mismo, 4.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios, a percibir desde 1 de febrero de 1947.

Don Pascual Negrete Escorza, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 3.000 pesetas anuales por completar quince años de servicios en 1 de abril de 1946, a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don José Valín García, del Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, de Caballería, 3.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicios, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Clementino Ortega del Barco, en situación de recemplazo por enfermo en Burgos, 5.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicios, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Juan Alcalá García, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 5.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicios, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Martín Santaolalla García, de la sexta Unidad de Tropas de Veterinaria, 4.500 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Antonio Martínez Rojo, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, 4.500 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Alonso Arias Moreno, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 4.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios, a percibir desde 1 de junio de 1947.

Don Justo Ortiz Pérez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E., 3.500 pesetas anuales por llevar veinte años de servicios, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de septiembre de 1947 (D. O. número 200), pasen a servir los destinos que a continuación se indican, los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. y Provisionales, que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación Mixta Montaña número 11

Maestro herrador forjador D. Alonso Arias Moreno, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Herrador provisional D. José Castanedo Setién, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería, Tetuán núm. 1.

Herrador provisional D. Luis Escolar León, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Herrador provisional D. Alejandro Vaidecantes Fernández, del Batallón de Cazadores de Infantería Lanzarote núm. 31.

Al Grupo de Artillería de Montaña número 1 (Agrupación Mixta Montaña número 11)

Herrador provisional D. José Labiana de Deigo, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Herrador provisional D. José Ruiz

Pantojo, del Regimiento de Artillería número 22.

Herrador provisional D. Casimiro Herrero Suárez, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Al Grupo de Artillería de Montaña número II (Agrupación Mixta Montaña núm. 12)

Herrador provisional D. Adrián Acero Benedi, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Herrador provisional D. Rafael Sangrador León, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Herrador provisional D. Isaiás Camarzana Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Al Grupo de Artillería de Montaña número III (Agrupación Mixta Montaña núm. 13)

Herrador provisional D. Angel Mirallas Bernal, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Herrador provisional D. Antonio Escartín Duarte, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Herrador provisional D. Esteban Lamana Casbas, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 25.

Al Grupo de Artillería de Montaña número IV (Agrupación Mixta Montaña núm. 14)

Herrador provisional D. Julián Moreno Altamira, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Herrador provisional D. Bienvenido Peralas Millán, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Herrador provisional D. Angel Terradillos García, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 25.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Maestro herrador forjador D. Florencio Gonzalvo Juan, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Herrador provisional D. Teodoro Barceló Valens, del décimo cuarto Grupo del mismo Regimiento.

Herrador provisional D. Antonio Ruiz Caballero, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Maestro herrador forjador D. Germán Tirado Esteban, del tercer Depósito de Sementales.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Maestro herrador forjador don Simeón Moreno Mate, del disuelto cuarto Grupo del mismo Regimiento.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Maestro herrador forjador D. Manuel Arboleda Proenza, de la cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria.

Herrador provisional D. Quirino Rodríguez Muñoz, del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia número 9.

Herrador provisional D. Juan Marcos Arista, del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria

Herrador provisional D. Crescencio Almería Lablanca, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 17.

Herrador provisional D. Amador Corada Caballero, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Herrador provisional D. Fernando López Casas, disponible forzoso en Camariñas.

A la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza

Herrador provisional D. Nicolás Fernández Lizana, del Regimiento de Infantería Extremeñada número 15.

Al Batallón Independiente de Infantería de Baleares

Maestro herrador forjador D. Manuel Piera Yepes, del Regimiento de Caballería de Cazadores Lusitania número 8.

Al Regimiento de Infantería de África número 53

Maestro herrador forjador D. José Chacón Carmona, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Al Regimiento de Infantería de Ceuta núm. 54

Maestro herrador forjador D. Juan Guzmán Pastrana, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta) y en comisión, en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1

Maestro herrador forjador D. Pedro Moreno Sastre, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Maestro herrador forjador D. Antonio Molina García, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Herrador provisional D. José Cabo López, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2

Maestro herrador forjador D. Marcelino Martínez Ortiz, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

Maestro herrador forjador D. José Prado Girado, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III. Herrador provisional D. Arcadio Sánchez Santo Tomás, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona.)

Madrid, 29 de septiembre de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Como resultado del segundo concurso anunciado por Orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 197), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en la Fábrica Militar de Toledo, se designa al teniente de dicho Cuerpo don Leopoldo Peña González, con destino en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS**SEGUNDA UNIDAD DE VETERINARIA**

El próximo día 7 de octubre, a las once horas, se venderá en pública subasta el ganado de desecho de esta Unidad en su cuartel de la Puerta de la Carne.

Sevilla, 23 de septiembre de 1947.

Núm. 6.511. P. 3-3.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA WADRAS NUM. 53

Debiendo procederse por este Cuerpo, a la venta en pública subasta, del ganado que tiene el mismo de desecho, según acta aprobada por la superioridad, se anuncia por el presente, para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 6 de octubre de 1947 y hora de las once de la mañana, el local que ocupa este Regimiento,

Campamento. Siendo los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 26 de septiembre de 1947.

Núm. 6.514. P. 2-2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de octubre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir:

Leña y carbón vegetal.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 23 de septiembre de 1947.

Núm. 6.515. P. 2-2.

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NÚMERO 25

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos de limpieza de ganado que se detallan al final, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo de-

señen, presenten proposiciones al señor Teniente Coronel Mayor del mismo, hasta el próximo día 10 de octubre.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

150 Bruzas.

150 Almohazas.

Vitoria, 25 de septiembre de 1947.

Núm. 6.517.

P. 3—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Necesitando este Parque proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo, como algodón, valvulina etc., se anuncia por el presente para que los comerciantes que lo deseen puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 15 del mes de octubre próximo, en la dirección de este Parque.

De la clase, cantidad y condiciones que deben reunir estos artículos, así como plazo de entrega, pago etc., serán informados los interesados en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Larache, 25 de septiembre de 1947.

Núm. 6.519

P. 1—1

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 9 de octubre de 1947, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades según las necesidades del Servicio.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir:

Paja piosnos.

Leña ranchos.

Leña hornos.

Carbón vegetal.

Sal.

Levadura artificial.

Melilla, 24 de septiembre de 1947.

Núm. 6.520

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Servicio de subsistencias

Dispuesta por la Superioridad la adquisición, mediante subasta, de una cámara frigorífica para conservación de víveres a instalar en este Establecimiento, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar que la subasta tendrá lugar en el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca (calle Socorro, número 54) el día veinticinco de octubre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las ofertas serán admitidas, durante media hora, por el Tribunal, debiendo presentarse en sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida dicha media hora. Caso de presentarse dos o más proposiciones, entre las más ventajosas, que resultaren iguales, se invitará por el Presidente, entre sus autores, a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

En el anverso del sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de instalación de una cámara frigorífica en el Parque de Intendencia de Palma.»

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, se publican a continuación de este anuncio, en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don(nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número ..., con cédula personal vigente de la clase ... , tarifa ... , en nombre(propio o como apoderado legal) de hace presente,

1.º Que enterado del anuncio inserto en(*Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, *Boletín Oficial de la provincia*, o diario de la *Almudaina*)... y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de una cámara frigorífica y su

instalación en el Parque de Intendencia de Palma, y en virtud de ello se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece una cámara frigorífica completamente instalada y en funcionamiento en el local que designe el Parque de Intendencia de Palma, con todos los detalles y características que figuran en el pliego de condiciones técnicas formulado a tal fin, por el precio de(se expresará en números y letras, en pesetas y céntimos)...

3.º Los elementos utilizados en la construcción e instalación proceden de(se indicarán los Establecimientos Nacionales de donde procedan)...

4.º El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

5.º(detalle de los documentos que se unen al pliego)..... fecha y rubrica del licitador o persona legalmente autorizada.

NOTA.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADQUISICION, MEDIANTE SUBASTA, DE UNA CAMARA FRIGORIFICA PARA CONSERVACION DE VIVERES, COMPRENDIDA EN PLAN DE LABORES DEL AÑO ACTUAL, Y CUYA ADQUISICION HA SIDO APROBADA POR LA SUPERIORIDAD, SEGUN ESCRITO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1947

Primera. Será objeto de adquisición una cámara frigorífica para conservación de víveres, así como las instalaciones, tanto de agua como eléctricas, necesarias para su funcionamiento.

Segunda. La cámara tendrá una capacidad de seiscientos metros cúbicos y se deberá mantener en ella una temperatura constante de cuatro grados centígrados sobre cero.

Tercera. La instalación funcionará a base de amoníaco, con las siguientes características:

Compresor de dos cilindros, con potencia frigorífica de cincuenta y dos mil frigorías hora.

Bomba de engrase a presión, con válvula de compresión y camisa para refrigerar la zona caliente del compresor.

Condensador tipo doble tubo, provisto de purga de aire; recipiente de líquido con su nivel; purga y separador de aceite.

Condensador de amoníaco.

Estación de regulación, compuesta de: una válvula de cierre de amo-

niaco; una válvula de carga de amoniaco; una válvula de regulación; un manómetro de compresión y un manómetro de aspiración.

Serpentín de expansión directa, construido sin soldadura de acero especial para amoniaco.

Motor eléctrico de corriente alterna trifásica, de 50 períodos a 220 voltios y con potencia suficiente para la instalación, provisto de reostato de arranque, carriles, tensores, correas, etc.

Un cuadro eléctrico en mármol, sobre el que irán colocados: el contador de 100 amperios, con sus transformadores; un amperímetro de 150 amperios; un voltímetro de 220 voltios; un conmutador de voltímetro; un interruptor trifásico de palanca, de 100 amperios; un conmutador estrella-triángulo, de 150 amperios, blindado; un automático de máxima y mínima, con su pulsador doble de puesta en marcha.

La instalación eléctrica y sus elementos para conducción de la energía desde la línea al contador y desde éste a los aparatos receptores, o sea acometida e instalación interior.

Cámara de 600 metros cúbicos de capacidad, y en su interior o contigua, otra de 50 metros cúbicos; estas cámaras irán aisladas, tanto en el suelo como en las paredes y en los techos, con doble plancha de corcho aglomerado de 75 mm. de espesor cada una, o sea un total de 150 milímetros, recubriéndose dicho aislante mediante portland enlucido en las paredes y techo, y en el suelo, mediante hormigón de 10 mm, revestido de portland.

Una puerta frigorífica, con su aislante correspondiente, con sus bisagras y cierre de doble maneta para que pueda abrirse tanto del interior como del exterior; sus dimensiones serán: 1,70 m. de alto por 0,70 metros de ancho.

Además, las tuberías, tanto de entrada como de salida del agua refrigerante, instalándose desde la toma de agua de los depósitos hasta la frigorífica, y de ésta, hasta el desagüe, a base de un caudal de 10,500 litros por hora, dichas tuberías, con su sección correspondiente, serán de iralita o de plomo de diferentes gruesos para los ramales.

Toda la instalación completa hasta su entrega en perfecto estado de funcionamiento, incluidas las obras de albañilería y de carpintería que fueran necesarias, se efectuará en el local del Parque destinado a tal fin.

Cuarta. Todos los aparatos, así como las instalaciones, quedarán garantizadas por un año de cualquier defecto en los materiales o de montura, a juicio de la Junta Técnica de este Establecimiento.

Quinta. El plazo de entrega de la instalación será de seis meses, a

partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su oferta, hasta el día en que la instalación esté en funcionamiento y se haya instruido en el manejo de la misma al personal de este Parque encargado a tal fin.

Sexta. El precio límite máximo de esta subasta será el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, libre de cualquier otro gasto por parte del Estado.

Séptima. — Todos los efectos que se utilicen, tanto en la construcción como en la montura, serán de procedencia nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA ADQUISICION, MEDIANTE SUBASTA, DE UNA CAMARA FRIGORIFICA PARA CONSERVACION DE VIVERES, COMPRENDIDA EN PLAN DE LABORES DEL AÑO ACTUAL Y CUYA ADQUISICION HA SIDO APROBADA POR LA SUPERIORIDAD SEGUN ESCRITO DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1947

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado, de la clase 8.ª, y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar a éstas su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o sus representantes acompañarán poder notarial suficiente para el acto.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que comprobarrán documentalente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos de acompañar a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus

ofertas calculado en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de septiembre de 1940 (D. O. número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendida presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La Subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que fije la Junta en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Centralización Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la Subasta, en la inteligencia, que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente "Proposición para optar a la Subasta de adquisición de una cámara frigorífica para conservación de viveres."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el Orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición contenida en él, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta, invitará a una licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo acaerido, que autorizarán los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Dodecésima. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando unidas éstas al expediente de subasta, igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

Décimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando el compromiso.

Décimocuarta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empe-

zará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la Escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11 de 1941), tomada sobre el importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional conceptúa la condición cuarta y dentro del plazo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista.

Este depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mismo.

Décimoséptima. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

Queda obligado el contratista a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales dicha escritura, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimooctava. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de escrituras en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, así como los del acta notarial de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos acreditativos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios.

Si hubiere segunda subasta, los rematantes no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Décimonovena. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercadería, puesto que el servicio, así como el precio de la oferta, se entenderá que es colocada aquélla, así como su montura, en el local que se designe en el Parque de Intendencia de Palma.

Vigésima. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses

de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicajes, carestía de los mercados o subidas de las tarifas de los ferrocarriles.

Tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida si se suprimieran o disminuyeran los citados impuestos o tarifas.

Vigésimoprimera. Queda obligado el contratista a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios e impuestos que hallen establecidos o se establezcan durante la duración del contrato y que le afecten.

Vigésimosegunda. El contratista tiene obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de un año se inutilicen por defecto de construcción o calidad del material, según se hace constar en la condición cuarta del pliego de condiciones técnicas, respondiendo de esta obligación el depósito señalado en la condición décimosexta de este pliego.

Vigésimotercera. El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Pagaduría del Parque de Intendencia de Palma, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas de seguros sociales, impuestos, arbitrios, etcétera.

Los pagos se harán una vez que la Junta Técnica del Parque acepte la instalación en perfecto estado de funcionamiento, mediante libramientos expedidos a nombre del pagador, y en su representación al contratista.

Vigésimocuarta. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición décimoctava.

Vigésimoquinta. El contratista queda obligado, en cuanto al personal que utilice, a lo dispuesto en la legislación vigente de carácter social.

Vigésimosexta. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, siendo los efectos de esta declaración los señalados en la condición 3ª del artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Vigésimoséptima. En los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada no fuese suficiente, se expelirá por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta certificado del débito, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte, el cual será cursado

por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el contratista para que proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos.

Vigésimoctava. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato dé origen que no puedan resolverse por

las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Vigésimovena. El contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se

ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

Trigésimoprimera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por él no pudieran resolverse lo serán por las reglas del Derecho Común.

Palma, 26 de septiembre de 1947.

Núm. 6.518

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Con fecha 1 de octubre serán distribuidos los cuadernos números 16 y 17 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

LA DIRECCION

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	32,50	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	65,00
AL DIARIO OFICIAL... .. .	25,00	AL DIARIO OFICIAL... .. .	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	7,50	A la <i>Colección Legislativa</i>	15,00

Las suscripciones, que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta, por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día... .. .	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,00

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir

los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen, por escrito, en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado; no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.